



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00466-000
Demandante: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL- COOPMUTUAL
Demandado: PATRICIA PAEZ CORREDOR, ANA GEORGINA VELANDIA SUAREZ.

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL- COOPMUTUAL, por intermedio de apoderado judicial, contra PATRICIA PAEZ CORREDOR y ANA GEORGINA VELANDIA SUAREZ, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aclare el acápite de competencia, indicando certeramente el presupuesto que determina la misma, toda vez que hizo mención a la vecindad de las partes, lo cual no es un factor determinante del Juez competente, aunado a ello en el presente caso el domicilio de una de las demandadas pertenece a la municipalidad de Floridablanca.
2. Se sirva afirmar bajo la gravedad de juramento que ostenta la tenencia del título ejecutivo objeto de la presente ejecución, Pagaré No. 05-07-201889. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 619, 624 y 647 del Código de Comercio y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.
3. Conforme lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 deberá allegar las evidencias correspondientes a cómo obtuvo la dirección electrónica de las demandadas.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 06 Hoy 22 de enero de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311e6d7ce3623f6d12037b68287dd20b89828dd50375c6d647c96e6c91aec6f6**

Documento generado en 21/01/2021 10:15:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>